

Código de dependencia: 613.

EDICTO

El suscrito Profesional Universitario del Grupo de Establecimientos de Comercio del Área de Gestión Policiva y Jurídica de la Alcaldía Local de Suba, ante la imposibilidad de hacer la notificación personal del acto administrativo que adelante se expresa, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 del Decreto 01 de 1984 - Código Contencioso Administrativo,

HACE CONSTAR:

Que dentro de la actuación administrativa adelantada por el Grupo de Establecimientos de Comercio de la Alcaldía Local de Suba en el expediente 248-2000, llevada a cabo para establecer el cumplimiento o no de los requisitos previstos en la Ley 232 de 1995, respecto del establecimiento de comercio denominado FRUTERIA JUNIORS, con actividad económica de FRUTERIA dentro del establecimiento, ubicado en la Calle 146 No.37- 61, se profirió la Resolución No. 260 del 31 de mayo de 2002, cuya parte resolutive se inserta en el presente edicto y dispone: PRIMERO: Ordenar el archivo de la querrela 248-2000 de conformidad con la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: Desanotese la presente querrela del libro de irregularidades en el funcionamiento. TERCERO: Contra el numeral primero de la presente resolución proceden los recursos de reposición ante la Alcaldía Local de Suba y Apelación ante el Consejo de Justicia de Santa Fe de Bogotá D.C. , los cuales deberán ser presentados personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la diligencia de notificación personal o a la des fijación del edicto si a ello hubiere lugar y en plena observancia de los requisitos que establecen los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo . **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, ADALBERTO MACHADO AMADOR** Alcalde Local de Suba.

Se fija el presente EDICTO en lugar público y visible al público por el término de diez (10) días hoy ~~12~~ **2 OCT 2020**, a las 7:30 AM.

Atentamente,



DIEGO FELIPE BERNAL MORENO
Profesional Universitario Grado 219-18.

Se desfija el presente EDICTO hoy **10 6 NOV 2020**, a las 7:30 AM. el cual permaneció fijado por el término legal en lugar público y visible al público.

Atentamente,



DIEGO FELIPE BERNAL MORENO
Profesional Universitario Grado 219-18.

Proyectó: Lola Elvira Franco Saavedra- Abogada contratista. Contrato 160-2020 

